



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022202000408.00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ y RAUL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que el día 29 de octubre del presente año, se recibió por la oficina judicial de reparto de la ciudad el proceso de la referencia. Así mismo, se pone en conocimiento que el 30 de octubre de 2020, se informó el inicio del proceso de reorganización de la señora GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ. Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que la ejecución promovida por el Banco de Bogotá se interpela en contra de GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ, quien a su vez fue admitida dentro del proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, habrá lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 ejusdem:

“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberá remitirse para ser incorporados al trámite ...”

Como quiera que la demandada fue admitida dentro del proceso de reorganización mediante providencia del 22 de octubre de hogaño, y la presente demanda ejecutiva fue presentada en la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad el 30 de octubre de 2020, no es posible admitir ni dar trámite alguno al presente proceso en contra de la señora Gloria Patricia Nuncira Gómez.

No obstante, y al dirigirse también la presente ejecución en contra de RAUL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA en su calidad de deudor solidario, se pone en conocimiento del acreedor el inicio del proceso de reorganización, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito en contra del deudor solidario. Para lo anterior, concédase por secretaria acceso al proceso al apoderado judicial del demandante, para lo cual se deberá compartir al correo electrónico del togado inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Una vez vencido el término referido, ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo que corresponda y en especial, pronunciarse sobre la calificación de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 126 Hoy 09 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e558923a2514f25d6f452e8dc954dc75d19f51b264b262ec93144b56b6cc9633

Documento generado en 07/12/2020 11:21:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>